



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442 -2019-MPMC-J/A

Juanjuí, 09 de Octubre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES—
JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El Expediente N° 8775, suscrito por la señora **GAUDENCIA RENGIFO DE SANDOVAL**, de fecha 03 de setiembre de 2019; quien solicita Exoneración de Pago de Impuesto Predial por el inmueble de su propiedad ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 400 , de esta ciudad de Juanjuí;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción,

Que, el Art. 74° del Régimen Tributario y Presupuestal. - Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Artículo 2° Definiciones para efectos de la presente norma, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad, de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana.
- Declaración Jurada. Al documento suscrito por la persona adulta mayor no pensionista afirmando encontrarse en los alcances de la Ley N° 30490 para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial. El Anexo del presente decreto supremo contiene un modelo de declaración jurada que podrán emplear las Administraciones Tributarias Municipales.
- UIT: a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable.

Que, el Artículo 3°.-Disposiciones para la deducción de la 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

- La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1° de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción.



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

- d. Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.
- e. Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;

Que, según Informe N°039-2019-I-SGFT/MPMC-J, de fecha 13 de setiembre del 2019, suscrito por el Sub Gerente de Fiscalización C.P. Nilda Nuñez Samame, que adjunta el Informe N° 085-2019-I-SGF/MPMC-J, de fecha 10 de setiembre del 2019, suscrito por el inspector (e) de Sub Gerencia de Fiscalización, quien hace referencia de la Inspección Ocular del Predio de la propiedad de la señora **GAUDENCIA RENGIFO DE SANDOVAL**, ubicado en Jr. Alfonso Ugarte N° 400 de esta ciudad de Juanjuí, se constata que el señora en mención vive en la dirección antes mencionada, la propiedad según lo verificado la vivienda está habitada por ella, no cuenta negocio (bodega), no tiene inquilinos.

Que, mediante Informe N° 221-2019-MPMC-J/GAT, de fecha 03 de Octubre del 2019, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria C.P.C. INÉS SÁNCHEZ VALLES, quien informa que según el Padrón General de Contribuyentes la señora **GAUDENCIA RENGIFO DE SANDOVAL**, cuenta con (01) un predio urbano ubicado en Jr. Alfonso Ugarte N° 400 de esta ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

Que, mediante Opinión Legal N° 193-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR, de fecha 07 de Octubre del 2019, la Asesora Legal Abg. **VANESSA MADELEINE ROBLES RIOS**, opina que se declare **PROCEDENTE** la exoneración hasta 50 UIT, a partir del 01 de enero del 2019, solicitado por la señora **GAUDENCIA RENGIFO DE SANDOVAL** en su condición de persona adulta mayor no pensionista, por el Predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 400, del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2019-MPMC-J/A, de fecha 02 de octubre del 2019, se aprueba la licencia sin goce de remuneraciones del Alcalde Abg. Víctor Raúl López Escudero y se encarga al Teniente Alcalde Ing. Javier Alejandro Ichazo del Águila, el Despacho de Alcaldía del 03 al 09 de octubre del 2019;

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - **DECLARAR PROCEDENTE**, la Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, a partir del 01 de Enero del 2019, solicitado por la señora **GAUDENCIA RENGIFO DE SANDOVAL**, en su condición de persona adulta mayor no pensionista, por el Predio ubicado en Jr. Alfonso Ugarte N° 400, del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres.

Artículo 2° - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, señora **GAUDENCIA RENGIFO DE SANDOVAL** y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

VRLE/A MPMC-J.
ISI
GAT
C.c.
GM
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Ing. Javier A. Ichazo del Águila
DNI: 01060203
TENIENTE ALCALDE